



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 82, fracción III, 83, 90, primer párrafo, 91, párrafos primero y segundo, 93, 131, fracciones I y XXIII y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 y 34, apartado A, fracciones XIX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fracción I, 27, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14, 32, del Reglamento de la Ley Orgánica en Cita, se ordena la notificación **al C. MISAEL GOMEZ TRUJILLO y/o a quien se ostente como dueño o poseedor a manifestar lo que a su interés convenga, sobre del acuerdo**, emitido por el agente del Ministerio Público Adrián Bernacho Tapia en fecha 26 de enero del año 2023, sobre los bienes que a continuación se enlistan: I. 12 CARTONES DE CERVEZA CORONA EXTRA DE 355 MILILITROS (SIN LIQUIDO EN LAS BOTELLAS), II. 132 CARTONES DE CERVEZA VICTORIA DE 355 MILILITROS (SIN LIQUIDO EN LAS BOTELLAS), III. 370 CARTONES DE CERVEZA CORONA DE 1200 MILILITROS (SIN LIQUIDO EN LAS BOTELLAS), IV. 6 CARTONES DE CERVEZA CORONITA DE 210 MILILITROS (SIN LIQUIDO EN LAS BOTELLAS), V. 2 CARTONES DE CERVEZA XX LAGER DE 355 MILILITROS (SIN LIQUIDO EN LAS BOTELLAS), VI. 34 CARTONES DE CERVEZA CORONA DE 946 MILILITROS (SIN LIQUIDO EN LAS BOTELLAS), VII. 18 CARTONES DE CERVEZA NEGRA MODELO DE 355 MILILITROS (12 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, VIII. 8 CARTONES DE CERVEZA MODELO ESPECIAL DE 355 MILILITROS (12 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, IX. 36 CARTONES DE CERVEZA VICTORIA DE 355 MILILITROS (24 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, X. 22 CARTONES DE CERVEZA CORONA EXTRA DE 355 MILILITROS (24 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XI. 58 CARTONES DE CERVEZA SOL DE 190 MILILITROS (20 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XII. 29 CARTONES DE CERVEZA INDIO DE 190 MILILITROS (20 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XIII. 9 CARTONES DE CERVEZA TECATE DE 355 MILILITROS (20 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XIV. 28 CARTONES DE CERVEZA VICTORIA DE 1200 MILILITROS (12 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XV. 24 CARTONES DE CERVEZA TECATE DE 190 MILILITROS (20 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XVI. 19 CARTONES DE CERVEZA TECATE DE 1200 MILILITROS (12 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XVII. 7 CARTONES DE CERVEZA INDIO DE 1200 MILILITROS (12 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XVIII. 10 CARTONES DE CERVEZA XX LAGER DE 1200 MILILITROS (12 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XIX. 22 CARTONES DE CERVEZA ULTRA DE 355 MILILITROS (24 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XX. 27 CARTONES DE CERVEZA XX LAGER DE 355 MILILITROS (24 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XXI. 11 CARTONES DE CERVEZA XX LAGER DE 190 MILILITROS (20 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XXII. 11 CARTONES DE CERVEZA INDIO DE 355 MILILITROS (24 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XXIII. 20 CARTONES DE CERVEZA PACIFICO DE 355 MILILITROS (24 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XXIV. 24 CARTONES DE CERVEZA ULTRA DE 355 MILILITROS (24 BOTELLAS POR CARTON) CON LIQUIDO EN LAS BOTELLAS, XXV. 63 CHAROLAS DE CERVEZA EN LATA DE LA MARCA CORONA EXTRA 0.0 DE 355 MILILITROS (24 LATAS POR CHAROLA) CON LIQUIDO EN LA LATA, XXVI. 156 CHAROLAS DE CERVEZA EN LATA DE LA MARCA MODELO ESPECIAL DE 473 MILILITROS (24 LATAS POR CHAROLA) CON LIQUIDO EN LA LATA, XXVII. 62 CHAROLAS DE CERVEZA EN LATA DE LA MARCA HEINEKEN 0.0 DE 355 MILILITROS (24 LATAS POR CHAROLA) CON LIQUIDO EN LA LATA, XXVIII. 57 CHAROLAS DE CERVEZA EN LATA DE LA MARCA SOL CLAMATO DE 473 MILILITROS (24 LATAS POR CHAROLA) CON LIQUIDO EN LA LATA, XXIX. 9 CHAROLAS DE CERVEZA EN LATA DE LA MARCA ULTRA DE 355 MILILITROS (24 LATAS POR CHAROLA) CON LIQUIDO EN LA LATA, XXX. 18 CHAROLAS DE CERVEZA EN LATA DE LA MARCA VICTORIA DE 355 MILILITROS (12 LATAS POR CHAROLA) CON LIQUIDO EN LA LATA, mismos que se encuentran dentro de la **Carpeta de Investigación número con número de NUC; TOL/FSM/FSM/057/313423/22/10, número de NIC; FSM/FSM/00/MPI/172/00101/22/10**, relacionado con el hecho delictuoso de Delitos Contra la Salud; **así mismo infórmese a los interesados que cuentan con el plazo de 90 días contados a partir de la presente notificación para manifestar lo que su interés convenga respecto de los bienes antes mencionados, en la oficinas ubicadas en CALLE RAFAEL NAVAS GARCIA, SIN NÚMERO, COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 52000 y que, en caso de no hacerlo, los bienes causarían abandono a favor del Estado.** Por medio de Edictos que se publicaran por dos ocasiones en la **Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de mayor circulación estatal.**

EXPEDIENTE	POSIBLE PROPIETARIO O POSEEDOR	DELITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR
<p>CARPETA DE INVESTIGACIÓN: NUC; TOL/FSM/FSM/057/313423/22/10 NIC; FSM/FSM/00/MPI/172/00101/22/10</p>	<p>-MISAEEL GOMEZ TRUJILLO.</p> <p>Y/O a quien se ostente como dueño o poseedor</p>	<p>DELITOS CONTRA LA SALUD</p>	<p>90 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN</p>	<p>En las oficinas que ocupa la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en calle Rafael Navas García, sin número, colonia la noria, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente dentro del plazo de 90 Días, contados a partir del día siguiente de su última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, los bienes en cita causara abandono a favor del Estado. En términos de los artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34, apartado A, fracción XIX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p>

A T E N T A M E N T E
LIC. ADRIAN BERNACHO TAPIA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HABILITADO